



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 228-2025-A-MPCT

Tambobamba, 01 de octubre del año 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

#### VISTO:

El Informe N° 002-2025/OGD Y DEFENSA CIVIL/MPCT/ENMA de fecha 01 de setiembre del 2025, Informe N° 988-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 10 de setiembre del 2025, Informe N° 988-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 10 de setiembre del 2025, Informe Legal N.º 114-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de setiembre del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción, y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión de Riesgos de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estipula entre otros, sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. Los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formular, aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el Marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que, el literal a) del artículo 19 de Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N°048- 2011-PCM, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta rehabilitación, y

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida norma; el citado Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente, por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año: así mismo el artículo 39° del mismo reglamento, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Plan de Trabajo para la temporada de incendios forestales en el distrito de Tambobamba, tiene como objetivo, implementar las medidas y acciones necesarias que permitan una respuesta inmediata y oportuna frente al peligro inminente de incendios forestales, asegurando la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

Que, mediante Informe N° 002-2025/OGD Y DEFENSA CIVIL/MPCT/ENMA de fecha 01 de setiembre del 2025, el responsable de la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Ing. Enmanuel Nezer Montañez Abarca, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de asignación presupuestal para el desarrollo del Plan de Trabajo frente a incendios forestales, con el objetivo de reforzar las capacidades de prevención y respuesta frente a incendios forestales.

Que, mediante Informe N° 988-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 10 de setiembre del 2025, el gerente de presupuesto y planificación, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 51,490.00 que estará sujeto a mayores ingresos percibidos por la MPCT, para la ejecución del Plan de Trabajo para la temporada de incendios forestales en el distrito de Tambobamba.

Que, mediante Informe Legal N.° 114-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de setiembre del 2025, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del Plan de Trabajo para la temporada de incendios forestales en el distrito de Tambobamba.

En mérito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA que tiene como objetivo, implementar las medidas y acciones necesarias que permitan una respuesta inmediata y oportuna frente al peligro inminente de incendios forestales, asegurando la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

Artículo 2°. - APROBAR el presupuesto por la suma de S/. 51,490.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles) para la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA LA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, en merito a lo señalado mediante Informe N° 988-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 10 de setiembre del 2025.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
0003473  
REGALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHIS UNICHIS

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001

